

PRESTACIONES SOCIALES

Préstamos para adquisición o reparación de vivienda

- Se destinará a este fin una cantidad de (**ver anexo I**) Esta cuantía se incrementará anualmente de acuerdo con el I.P.C. nacional.
- Se fija en el 2% el tipo de interés para todos los préstamos de vivienda que se concedan a partir del 1 de enero de 2006.

Becas de estudio:

- Se reservará una cantidad de (**ver anexo I**) para ayudas de estudio o libros de texto de los empleados públicos. Esta cuantía experimentará para años sucesivos un incremento igual al I.P.C. nacional.
- Se reservará la cantidad de (**ver anexo I**) para ayudas de estudio o libros de texto de los hijos de los empleados municipales.
- Esta cantidad se incrementará anualmente de acuerdo con el I.P.C. nacional.

Paga de San Mateo

- Para compensar la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores públicos se establece una bolsa de San Mateo de (**ver anexo I**), que se abonará en el mes de Septiembre.

El personal de colaboración social que lleve 1 año o más trabajando en el Ayuntamiento de Oviedo percibirá la bolsa de San Mateo, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- 1º año.....25%
- 2º año..... 50%
- 3º año..... 75%
- 4º año.....100%

También se abonará la bolsa de San Mateo al personal adscrito al programa de intervención técnica y apoyo a la familia y a Escuelas Infantiles, de manera proporcional a su jornada.

Jubilación

- El/la empleado/a público, en el momento de su jubilación percibirá un premio extraordinario equivalente al 100% de sus retribuciones brutas mensuales. Este premio será otorgado a los herederos legales del trabajador que falleciese en situación de activo.

Hijos discapacitados

El Ayuntamiento de Oviedo subvencionará a los padres de hijos discapacitados físicos o psíquicos debidamente acreditadas con certificación del INSERSO, y siempre que no desempeñe trabajo remunerado o perciba pensiones con cargo a los presupuestos de otros organismos, con la cantidad mensual de **(ver anexo I)**.

Para supuesto de que se precise y acredite la educación especial en centros de asistencia de carácter oneroso, la cantidad anterior se incrementará en un 50%

La cuantía a la que se refiere este punto se incrementará anualmente de acuerdo con el I.P.C. nacional.

Ayuda familiar

Se establece una ayuda familiar a partir del 3º hijo, inclusive, siempre que éstos sean menores de edad y no perciban pensiones de otros organismos o no desempeñen trabajo remunerado. La unidad familiar no podrá tener ingresos anuales superiores a los 36.000 € excluidas las ayudas por hijo disminuido. La cuantía se establece en **(ver anexo I)** y en la misma cantidad más por cada hijo que pase de tres.

La posible ayuda municipal por hijos no será tenida en cuenta a la hora de calcular este tope.

Esta cantidad se incrementará anualmente de acuerdo con el I.P.C. nacional.

Anticipos reintegrables:

Podrán concederse anticipos reintegrables de hasta tres mensualidades de las retribuciones íntegras, debiendo reintegrarse en el plazo de diez meses, si se trata de una paga, en catorce, si son dos y en veinte si son tres.

Se establece como tope económico en la concesión de anticipos reintegrables el salario base de tres mensualidades, equivalentes a las establecidas para los funcionarios del grupo A de la Administración Pública

Clínica Universitaria de Navarra

El Ayuntamiento de Oviedo suscribirá una Póliza de Alta Especialización Estándar en la Clínica Universitaria de Navarra o en otra clínica de reconocido prestigio, que cubra la hospitalización médica y quirúrgica para Cirugía Cardiovascular, Neurocirugía (por las patologías cerebrales) y Oncológica Médica y Radioterapia, de la que serán beneficiarios los titulares de las prestaciones sanitarias y sus beneficiarios, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha Póliza Estándar (efectos para el año 2008).

SUPRIMIDO POR EL EQUIPO DE GOBIERNO

ACUERDO DE 20 DE FEBRERO DE 2009

MEJORAS DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO EN MATERIA DE PRESTACIONES SOCIALES.

PRIMERO.- Modificar el artículo 23, apartados 2 (ayudas económicas para prótesis), 3-B (ayudas de estudio o libros de texto de hijos de empleados) y 9 (póliza de alta especialización) del Acuerdo Regulador/Convenio Municipal, declarando beneficiarios de las prestaciones reguladas en estos apartados a los huérfanos de empleados municipales no temporales y menores de 24 años siempre que no efectúen un trabajo lucrativo por cuenta ajena o propia, o cuando realizándolo, los ingresos que obtengan, en cómputo anual, resulten inferiores al importe del salario mínimo interprofesional que se fije en cada momento, también en cómputo anual.

Esta inclusión tendrá efectos en la convocatoria de ayudas de estudio o libros de texto del año 2009

SEGUNDO.- Incluir como beneficiarios de las prestaciones sociales reguladas en el artículo 23, apartados 2 (Ayudas económicas para prótesis), 3 (Becas de estudio), 6 (Subvención a padres de disminuidos físicos o psíquicos), 7 (Ayuda familiar a partir del 3º hijo) y 9 (Póliza de Ata Especialización) al personal laboral temporal adscrito a Escuelas Infantiles.